

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 1 de 8 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4680
(21 de junio de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE CORTE DE CADA COMUNA Y CORREGIMIENTO Y SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, FONDO COMUNA 1 Y CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PERÍODO 2022-2

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 2090 del 17 de mayo de 2022 se realizó la apertura de la convocatoria y se estableció el cronograma y procedimientos para la inscripción y asignación de recursos del Fondo con recursos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para el acceso y permanencia en la educación superior período 2022-2.
2. Las inscripciones estuvieron habilitadas en el periodo comprendido entre el 18 de mayo al 13 de junio de 2022, de las cuales se obtuvieron registros de 6.146 inscritos.
3. De conformidad con la información registrada al momento de la inscripción, por cada uno de los aspirantes que resultaron habilitados, Sapiencia aplicó las variables de calificación establecidas en el artículo 13, “requisitos habilitantes para acceder al crédito” y el artículo 14, “impedimentos” de la Resolución 5392 de 2019 (Reglamento Operativo del Fondo).
4. De los 6.146 aspirantes que ingresaron a la página para diligenciar el formulario, 854 no finalizaron el proceso de inscripción y 5.292 finalizaron el formulario de inscripción exitosamente, de los cuales 4.349 cumplieron los requisitos habilitantes.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|----------------|-----------------------|
|  | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 2 de 8 |

5. Aplicadas las variables de calificación establecidas en el artículo 16, “criterios de selección” de la Resolución 5392 de 2019, se indica que el puntaje de corte para cada una de las comunas y corregimientos es el siguiente:

| COMUNA | NOMBRE | PUNTO DE CORTE ESTRATO 1,2 Y 3 | PUNTO DE CORTE ESTRATO 4,5 y 6 |
|------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Comuna 1 | Popular | 85 | |
| Comuna 2 | Santa Cruz | 88 | |
| Comuna 3 | Manrique | 93 | |
| Comuna 4 | Aranjuez | 97 | |
| Comuna 5 | Castilla | 90 | |
| Comuna 6 | Doce de Octubre | 91 | |
| Comuna 7 | Robledo | 96 | 73 |
| Comuna 8 | Villa Hermosa | 40 | 58 |
| Comuna 9 | Buenos Aires | 90 | |
| Comuna 10 | La Candelaria | 30 | 53 |
| Comuna 11 | Laureles-Estadio | 55 | 43 |
| Comuna 12 | La América | 100 | 98 |
| Comuna 13 | San Javier | 75 | |
| Comuna 14 | Poblado | 35 | 52 |
| Comuna 15 | Guayabal | 77 | 58 |
| Comuna 16 | Belén | 86 | 95 |
| Corregimiento 50 | Palmitas | 57 | |
| Corregimiento 60 | San Cristóbal | 66 | |
| Corregimiento 70 | Altavista | 35 | |
| Corregimiento 80 | San Antonio de Prado | 71 | |
| Corregimiento 90 | Santa Elena | 37 | |

6. De igual manera, el puntaje de obtenido por cada aspirante fue informado mediante el correo electrónico registrado por cada uno de ellos en el formulario de inscripción.
7. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 3 de 8 |

es el cumplimiento del procedimiento Resolución 2090 del 17 de mayo de 2022 de apertura de la convocatoria 2022-2 y en observancia de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por Sapiencia. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción de contáctenos o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como preseleccionados a quienes hayan obtenido un puntaje igual o superior a los siguientes puntos de corte por Comuna y Corregimiento:

| COMUNA | NOMBRE | PUNTO DE CORTE ESTRATO 1,2 Y 3 | PUNTO DE CORTE ESTRATO 4,5 y 6 |
|-----------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Comuna 1 | Popular | 85 | |
| Comuna 2 | Santa Cruz | 88 | |
| Comuna 3 | Manrique | 93 | |
| Comuna 4 | Aranjuez | 97 | |
| Comuna 5 | Castilla | 90 | |
| Comuna 6 | Doce de Octubre | 91 | |
| Comuna 7 | Robledo | 96 | 73 |
| Comuna 8 | Villa Hermosa | 40 | 58 |
| Comuna 9 | Buenos Aires | 90 | |
| Comuna 10 | La Candelaria | 30 | 53 |
| Comuna 11 | Laureles-Estadio | 55 | 43 |

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 4 de 8 |

| COMUNA | NOMBRE | PUNTO DE CORTE ESTRATO 1,2 Y 3 | PUNTO DE CORTE ESTRATO 4,5 y 6 |
|------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Comuna 12 | La América | 100 | 98 |
| Comuna 13 | San Javier | 75 | |
| Comuna 14 | Poblado | 35 | 52 |
| Comuna 15 | Guayabal | 77 | 58 |
| Comuna 16 | Belén | 86 | 95 |
| Corregimiento 50 | Palmitas | 57 | |
| Corregimiento 60 | San Cristóbal | 66 | |
| Corregimiento 70 | Altavista | 35 | |
| Corregimiento 80 | San Antonio de Prado | 71 | |
| Corregimiento 90 | Santa Elena | 37 | |

PARÁGRAFO 1: La preselección no implica ni asignación del recurso ni la obtención de un derecho adquirido, toda vez que, posteriormente, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos propios del crédito. La información registrada se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y, en todo caso, deberán presentarse los soportes para acreditar la condición que amerita el puntaje. SAPIENCIA, directa o indirectamente, podrá verificar la información suministrada por el aspirante y/o beneficiarios a través de visitas, consultas con otras entidades, cruces de bases de datos o cualquier otro medio que se considere necesario por el administrador del programa y, en caso de encontrar inconsistencias que genere una presunta falsedad, dará lugar a la exclusión inmediata del aspirante al Programa y, por lo tanto, se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO 2: El proceso de legalización se realizará desde **23 de junio de 2022 hasta el 12 de agosto 2022 o hasta agotar el presupuesto por Comuna y Corregimiento**, de acuerdo con la entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el programa.

PARÁGRAFO 3: En la Resolución 2090 del 17 de mayo de 2022 de apertura de la convocatoria, para la Comuna 1 Popular, se hizo referencia al total del recurso priorizado tanto para pregrado como para posgrado. En consecuencia, en el presente

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 5 de 8 |

acto administrativo resulta oportuno modificar aquella disposición estableciéndose, por tanto, que el monto asignado para pregrado asciende exclusivamente a \$ 412.629.807, monto a partir del cual se determinó el puntaje de corte para la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el proceso de legalización, el aspirante deberá ingresar a la página de Sapiencia: www.sapiencia.gov.co y **SOLICITAR CITA** al hacerlo, debe adjuntar en la plataforma los documentos en formato PDF en el orden indicado en el listado de manera individual. Se asignará el beneficio de acuerdo con los recursos disponibles de cada Comuna o Corregimiento. De igual manera, en el momento de este agotarse, no habrá lugar a más legalizaciones.

PARÁGRAFO 1: La cita se asignará acorde con la disponibilidad y a la fecha solicitada por el aspirante. La asignación de cita no garantiza la legalización del crédito, la cual se hará hasta agotar los recursos en orden de atención, en los términos indicados en el parágrafo 2 del artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los preseleccionados deberán estar pendientes de la línea telefónica reportada en el formulario de inscripción en la fecha y hora asignada en la cita otorgada ya que Sapiencia se comunicará en dicho momento para la validación de los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad y criterios de calificación reportados en el formulario de inscripción. En caso de no poder establecerse comunicación con los preseleccionados, se tendrá como no cumplida la cita y el preseleccionado deberá solicitar una cita nueva, en cuyo caso estará sujeto a la disponibilidad del recurso.

La documentación a adjuntar en la plataforma es la siguiente:

1. Fotocopia del documento de identidad del aspirante.
2. Fotocopia del Registro Civil o Tarjeta de identidad del beneficiario si es menor de edad.
3. Certificado que indique el tiempo de residencia en la Comuna o Corregimiento, el cual es proporcionado por la Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local o Inspección de Policía competentes. **Los certificados deben indicar expresamente la comuna a la cual pertenece la entidad certificadora e identificarla plenamente. De igual manera,**

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 6 de 8 |

debe estar firmado por alguno de los miembros del órgano de administración en el caso de las JAC.

4. Copia del recibo de servicios públicos de su residencia, entendida como el lugar permanente de habitación, donde se visualice el estrato y dirección de residencia (puede ser cualquiera de los tres (3) últimos meses).
5. Fotocopia de la ficha del **SISBÉN del municipio de Medellín correspondiente a la última versión (en caso de que aplique).**
6. Certificado de discapacidad expedido por una entidad promotora de salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales ARL, autoridades competentes (en caso de que aplique).
7. Certificado de vinculación a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado y poblaciones afrocolombianas o indígenas. (En caso que aplique).
8. Copia del acta de grado o diploma de bachiller y diploma o certificado de media técnica en (caso de que aplique).
9. Copia del resultado de las pruebas de Estado.
10. Certificado de homologación de materias expedido por la universidad o institución donde realizará la tecnología o la carrera profesional; dicha certificación deberá indicar el reconocimiento total del título u homologación de un porcentaje igual o mayor al 90% de los créditos académicos del programa ya estudiado (en caso de que aplique).
11. Copia del acta de grado o diploma de la tecnología (en caso de que aplique).
12. Certificado de la Institución de Educación Superior que indique a qué programa académico fue admitido, número de semestres del programa, códigos SNIES del programa, la cantidad de créditos totales y el nivel o semestre a estudiar para el período académico 2022-2.
13. Certificado original del promedio acumulado, para los beneficiarios que se encuentren estudiando en una IES y hayan culminado mínimo los dos (2) primeros semestres del programa de pregrado al momento de la inscripción, o estén estudiando el tercer (3) semestre en adelante.
14. Liquidación de matrícula con código de barras que acredite el valor a pagar.
15. Fotocopia del documento de identidad del tutor. En caso de que el beneficiario sea menor de edad
16. Fotocopia del documento de identidad del deudor.

PARÁGRAFO 1: La documentación será revisada por parte de Sapiencia, si al momento de ser validada esta se encuentra incompleta y/o ilegible; será reportada al aspirante con las observaciones y/o comentarios respectivos; con el fin de que sea

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 7 de 8 |

ajustada y/o complementada por el candidato, para la entrega de dicha información el candidato deberá **SOLICITAR UNA NUEVA CITA**, ajustándose a las condiciones indicadas en el parágrafo 2 del artículo primero, los documentos serán revisados nuevamente por parte de Sapiencia.

PARÁGRAFO 2: En caso de ser beneficiario del crédito bajo otra modalidad del mismo, de conformidad con el literal C del artículo de la Resolución 5392 de 2019, deberá demostrar que realizó la renovación de la modalidad del crédito que tiene actualmente.

PARÁGRAFO 3: Si verificada la documentación se encuentra que la información suministrada por el preseleccionado no corresponde con los datos señalados en el formulario de inscripción y afecta su elegibilidad; o no cumplen con los requisitos de selección y/o se afecta la calificación dejándolo por fuera del puntaje de corte, dará lugar a su exclusión de la convocatoria.

PARÁGRAFO 4: Quienes no presenten la documentación en las fechas, cumpliendo con las indicaciones establecidas para la legalización serán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO 5: Sapiencia podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez sean validados y aprobados todos los documentos del proceso de legalización, se procede con la firma de la garantía, para lo cual debe de ingresar con su usuario y contraseña a través de la página de sapiencia www.sapiencia.gov.co, descargar (pagaré y carta de instrucciones,) y la información sobre cómo diligenciar **las garantías las cuales deben ser firmadas y autenticadas ante Notaría, por el beneficiario y el deudor solidario.**

PARÁGRAFO 1: Para finalizar el proceso de Legalización del crédito deberán entregar las Garantías debidamente firmadas y autenticadas ante notaria de forma física, en las instalaciones de Sapiencia, ubicada en la Transversal 73 #65-296 Robledo, Sector el Volador - Medellín, en el horario de lunes a jueves: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y 1:30 p. m. a 5:00 p. m. viernes: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y 1:30 p. m. a 4:00 pm

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 8 de 8 |

PARÁGRAFO 2: Al realizar la entrega física de estos documentos, se habilitará en el sistema la carta de autorización de pago de matrícula y/o sostenimiento la cual podrá descargar de la plataforma ingresando con su usuario y contraseña.

PARÁGRAFO 3: El proceso de legalización del crédito no culmina sino hasta la firma ante Notaría y entrega física de dichos documentos (Pagaré y Carta de Instrucciones) en las instalaciones de la Agencia.

PARÁGRAFO 4: El tiempo máximo para entregar el Pagaré y Carta de Instrucciones de cinco (5) días hábiles después de ser generados dichos documentos en la plataforma, de lo contrario se entenderá que no desea tomar el beneficio y el proceso será reversado; para lo cual si desea continuar deberá iniciar el proceso nuevamente con la asignación de cita, sujeto a la disponibilidad del recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la que se hará de conformidad con la Resolución 847 de 2021 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA: La presente resolución empezará a regir a partir del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|--|---|---|
| Gloria Montoya Agudelo/Profesional de Fondos  | Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica | María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnico de Fondos |
| Melissa Cano Usma/ Profesional de Fondos  |  |  |
| Linda Mayo/ Profesional de Fondos  | Pedro Palacios Chaverra Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica | Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos |
| Samuel Alzate/ Profesional de Fondos  |  |  |
| Juan David Cardona / Profesional de Fondos  | | |
| Yudi Cristina Zpata/Apoyo Fondos  | | |

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |